

| | | |
|---|---|-------------------|
|  | POLÍTICA DE USO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA | Código PLACCUM-68 |
| | | Versión 01 |
| | | 02/05/2023 |

POLÍTICA DE USO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN CESDE S.A.S

CESDE S.A.S, que en adelante se denominará CESDE, es una sociedad comercial legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con NIT 890.913.319-1 y que opera como Institución de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, con licencia de funcionamiento para la prestación de servicios educativos para cada una de sus sedes, otorgada por la Secretaría de Educación correspondiente, con domicilio principal en la Calle 49 No 41 – 9 en la ciudad de Medellín.

- Contacto Email: protecciondedatospersonales@cesde.edu.co
- Página web institucional: www.cesde.edu.co
- Línea telefónica: 57 604-488-00-22
- Responsable de atención y trámite de requerimientos: director de Calidad.

Mediante el presente documento, CESDE da a conocer la política mediante la cual realizará el tratamiento de los datos personales de los titulares de la información mediante los sistemas de videovigilancia.

El monitoreo y observación realizado a través de los Sistemas de videovigilancia implican la recopilación de imágenes de personas, es decir, de datos personales de acuerdo con la definición contenida en el literal c) del artículo 3 de la Ley 1581 de 2012, *“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”*, entendido como *“Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables”*.

Consideraciones Generales

1. Cesde adoptó una Política de Protección de Datos Personales para dar cumplimiento a las disposiciones legales, la cual fue desarrollada a partir de normas, procedimiento e instructivos que la complementan.
2. La Ley 1581 de 2012 incorpora en la legislación colombiana el régimen de protección de datos personales, en este sentido Cesde ha expedido la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales aplicable a la información personal obtenida de los titulares y tratada por la institución.
3. CESDE en el marco de las buenas prácticas organiza, estructura y controla la seguridad física en sus instalaciones, para lo cual ha instalado dispositivos de videovigilancia en su infraestructura.
4. Esta Norma relativa al uso de los dispositivos de videovigilancia, si bien captura datos personales de quienes ingresan a las instalaciones y sedes de CESDE o transitan por sus alrededores, establece a su vez límites al tratamiento de esta información.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Ámbito de Aplicación: Las disposiciones contenidas en esta política son de obligatorio cumplimiento por parte de los colaboradores de CESDE, así como respecto de aquellas personas

vinculadas contractual o estatuariamente a ella. La aplicación de esta norma se hará en armonía con lo dispuesto en materia de protección de datos personales y demás normas adoptadas en este sentido. En caso de que entidades públicas accediesen a la información personal capturada a través de los dispositivos de videovigilancia instalados por la institución en virtud de orden de autoridad competente, es obligatorio advertir a éstas sobre la existencia de esta norma, con el fin de que se adopten las medidas de seguridad tendientes a prevenir daños y/o imposición de sanciones a CESDE y/o a terceros provenientes de un inadecuado tratamiento de estos datos personales.

SEGUNDA. Responsabilidad: CESDE tiene la responsabilidad de proporcionar un ambiente seguro y proteger a su comunidad educativa y público en general, en cumplimiento de esta responsabilidad, la institución ha implementado un sistema de videovigilancia.

TERCERA. Finalidad: Garantizar la seguridad y control de los bienes y personas que ingresan a las instalaciones. Estas finalidades se llevarán a cabo a través de la realización de operaciones tales como captación, grabación, transmisión, almacenamiento, conservación, monitoreo y/o reproducción en tiempo real de las imágenes recopiladas por los sistemas de videovigilancia, pudiendo incluirse operaciones adicionales que posibiliten la realización de la misma finalidad.

3.1 Cumplimiento legal: La política de uso del sistema de videovigilancia de la institución busca cumplir con las leyes y regulaciones aplicables para garantizar la protección de los derechos de privacidad y protección de datos personales de los miembros de la comunidad educativa, así como asegurar un ambiente seguro y protegido para todos.

3.2 Protección de activos y propiedad: La Política de uso del sistema de videovigilancia busca proteger los activos y propiedad de la institución, incluyendo el uso de sistemas de videovigilancia para supervisar las áreas comunes y las instalaciones de la institución.

CUARTA. Objetivo: El objetivo de esta política es determinar los parámetros para la instalación, uso y tratamiento de la información personal capturada a través de los dispositivos de videovigilancia ubicados en las instalaciones de CESDE, así como para la gestión e investigación de incidentes que pudieran presentarse en dichas instalaciones, bienes, infraestructura tecnológica y perímetros de éstas.

QUINTA. Alcance: Esta política se aplica a todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, docentes, personal administrativo y visitantes de CESDE.

SEXTA. Propósito de los sistemas de videovigilancia: El sistema de videovigilancia se implementa con el objetivo de gestionar el control de acceso, así como la seguridad e integridad de las personas y bienes vinculados a la institución, para lo cual se podrá requerir el tratamiento de su información biométrica con fines de identificación tales como imágenes fotográficas o captura de video.

SEPTIMA. Derechos de CESDE: CESDE en función de proteger sus instalaciones, bienes, infraestructura tecnológica, activos de información y conocimiento, y la integridad de las personas que laboran, prestan servicios o visitan las sedes tiene el deber de instalar dispositivos de videovigilancia, tengan éstas o no la capacidad de almacenar la información capturada a través de ellas.

OCTAVA. Obligaciones de CESDE: Se notificará a la comunidad educativa sobre la presencia de cámaras de videovigilancia en la institución, así como el propósito y alcance del sistema de videovigilancia.

8.1 Se emplean tres tipos de avisos en las instalaciones, de CESDE:

- En cada punto de acceso público a las instalaciones de la institución, donde se advertirá sobre la existencia de los dispositivos de videovigilancia.
- Dentro de las instalaciones y puntos cercanos a donde se tiene cámara de videovigilancia, independientemente si se encuentre en zonas de acceso público o no.
- En el perímetro exterior de cada sede, donde se ubiquen dispositivos de videovigilancia.

En los dos primeros casos, se informará mediante un aviso visible sobre la finalidad de seguridad que tienen los dispositivos de videovigilancia, el tratamiento que se dará a los datos, los derechos de los titulares, donde pueden encontrar la política de videovigilancia e identificar el responsable.

En el tercer caso, perímetro exterior, se indicará que la zona perimetral está siendo monitoreada con dispositivos de videovigilancia para efectos de seguridad.

8.2 CESDE inscribirá en el Registro Nacional de Bases de Datos Personales previsto en la Ley 1581 de 2012 y las que lleguen a desarrollar esta obligación, aquella base de datos creada y que contiene datos personales capturados a través de dispositivos de videovigilancia.

NOVENA. Acceso a las grabaciones: Las grabaciones de videovigilancia solo estarán disponibles para el personal autorizado de la institución y las agencias de seguridad autorizadas. Las grabaciones se almacenarán en un lugar seguro y solo se utilizarán para fines legales y de seguridad.

DECIMA. Ejercicio de Habeas Data: Respecto de los datos personales capturados a través de dispositivos de videovigilancia de CESDE, los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso y cancelación dentro de los límites del bien común, interés público y el derecho a la información.

El canal para ejercer el derecho de acceso y/o cancelación es el correo protecciondedatospersonales@cesde.edu.co.

El derecho de cancelación respecto de los datos personales capturados por los dispositivos de videovigilancia procederá una vez agotado el tiempo mínimo de almacenamiento definido en Cesde por razones de seguridad, salvo las excepciones de ley.

DECIMO PRIMERA. Responsable y encargado de los Datos Personales Capturados: CESDE será el responsable de los datos grabados por los dispositivos de videovigilancia ubicadas en sus instalaciones y en el perímetro de éstas.

En caso de delegar el tratamiento a un tercero, como puede ser una compañía de vigilancia, seguridad privada, o en un centro de datos donde se almacenen los registros de videovigilancia, en el respectivo contrato se deberá establecer las obligaciones en materia de protección de los datos personales y delimitar el encargo. Este tercero encargado del tratamiento de los datos personales capturados a través de los dispositivos de videovigilancia será responsable de los perjuicios que cause a Cesde, como resultado del incumplimiento de lo dispuesto en esta norma respecto de los datos personales de quienes ingresen a las instalaciones, así como resultado del incumplimiento de la ley aplicable en la materia.

DECIMO SEGUNDA. Capacitación del personal: Se capacitará al personal que opere el sistema de videovigilancia, con el fin de asegurar que se utilice de manera justa y responsable, y se respete la privacidad y los derechos de los miembros de la comunidad educativa.

DECIMO TERCERA. Tratamiento de los datos personales capturados en dispositivos de videovigilancia:

- La captura de imágenes contentivas de datos personales a través de dispositivos de videovigilancia deberá cumplir, en particular, con los principios de calidad, finalidad y de proporcionalidad para el tratamiento de estos y se les aplicará en toda su extensión la norma sobre protección de datos personales adoptada por Cesde.
- El tratamiento por realizar a estos datos personales estará guiado por los fines de seguridad física e integridad de las personas, bienes e instalaciones e infraestructura tecnológica de Cesde.
- No está permitido el tratamiento de imágenes de datos personales que no sean adecuados, que no sean pertinentes y que sean excesivos respecto de las finalidades antes descritas.
- En caso de dudas sobre la interpretación y/o tratamiento de imágenes que contengan datos personales, es importante que consultar con el equipo de auditoría y calidad para determinar la forma más adecuada de proceder. Para ello, se puede establecer contacto con el equipo a través del correo protecciondedatospersonales@cesde.edu.co. Es importante abstenerse de actuar hasta que la duda no haya sido resuelta, con el objetivo de prevenir daños a los titulares de los datos personales y evitar sanciones a la institución por incumplimiento de la normativa legal vigente.

DECIMO CUARTA. Uso de los datos personales para la gestión de incidentes de seguridad: En caso de investigación de un incidente de seguridad en la institución, la información personal capturada por los dispositivos de videovigilancia podrá constituir evidencia, elemento material probatorio y prueba para los fines jurídicos y/o judiciales que fueran pertinentes.

En caso de que un titular de datos personales o un legítimo interesado ejerzan su derecho de acceso a los datos personales que le conciernen, se permitirá el acceso supervisado. Esto tiene como objetivo facilitar la posibilidad de formular una denuncia y/o tomar las acciones legales que considere pertinentes en caso de un incidente de seguridad. Sin embargo, el acceso supervisado sólo será posible si la persona que solicita el acceso es la única que aparece en el video. La solicitud de una copia de las imágenes debe hacerse a través de la autoridad competente.

En caso de investigaciones por parte de las autoridades competentes, previa orden escrita del respectivo ente y en cumplimiento de sus facultades de ley, Cesde pondrá a disposición la grabación solicitada, documentando por escrito esta entrega.

DECIMO QUINTA. Exclusiones de esta norma: Se encuentran excluidos de la aplicación de esta norma aquellos dispositivos de videovigilancia que capturen y transmitan imágenes con datos personales en tiempo real, sin grabación de las imágenes capturadas.

DECIMO SEXTA. Marco jurídico aplicable: El marco jurídico aplicable a esta norma es la Ley 1581 de 2012, la sentencia C-748 de constitucionalidad de esta ley y la ley 1273 de 2009, en particular el artículo 269F incorporado por esta ley en el Código Penal Colombiano.

DECIMO SEPTIEMA. Efectos del incumplimiento de la norma: El incumplimiento de esta norma que hace parte del desarrollo de la Política de Privacidad adoptada por CESDE de específicamente en lo relacionado con confidencialidad y reserva es considerada una falta grave por los riesgos que conlleva para la institución, y en consecuencia podrá dar lugar a la terminación unilateral con justa causa del contrato de trabajo.

DECIMO OCTAVA. Revisión y evaluación periódicas: La Política de uso del sistema de videovigilancia de la institución se revisará y evaluará periódicamente para garantizar su eficacia y eficiencia, y para asegurarse de que se sigan las pautas y regulaciones correspondientes.

DECIMO NOVENA. Monitoreo y auditoría: Se debe establecer un proceso de monitoreo y auditoría regular de los sistemas de videovigilancia para asegurar el cumplimiento de la política y la detección de cualquier problema o irregularidad en su implementación.

La presente política se hace pública para los titulares y el público en general el día 02 del mes de mayo del año 2023.

CESDE S.A.S

Felipe Andrés Gil Barrera
Rector

Isley Nataly Pérez Agudelo
Oficial Tratamiento de Datos

| | Modificó | Revisó | Aprobó |
|---------------|-------------------------|----------------------------|------------------------------|
| Nombre | Alejandra Garcia Puerta | Maria Carolina Velez Marín | Isley Nataly Pérez Agudelo |
| Cargo | Analista de Auditoría | Asesora Jurídica | Oficial Tratamiento de Datos |
| Firma | AGP | MCVM | NPA |

| Control de cambios del documento | | | | |
|---|------------------------|----------------------------------|--------------|----------------------|
| N° | Versión Inicial | Identificación del Cambio | Fecha | Versión Final |
| 1 | 00 | Versión inicial | Mayo 02/2023 | 01 |
| | | | | |